



Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

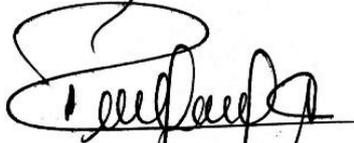
Referencia: Proceso Fijación de cuota de alimentos instaurado por NATALIA VANESSA VIZCAINO BUENO, contra ISRAEL JOSE VIDAL SOCARRAS, Radicado: 44 279 40 89 001 2017 00001 00

Visto el informe secretarial que antecede y observado que mediante sentencia de fecha 30 de agosto de 2016, se decretó fijación de cuota de alimentos, el 17% del salario devengado por el señor ISRAEL JOSE VIDAL SOCARRAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.958.378 como empleado de la empresa CERREJON, se requiere por primera vez a la pagadora de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el N°9 artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Anéxese a la notificación copia de la sentencia que decreto la fijación de la cuota de alimentos de fecha 30 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCIO VARGAS TOVAR